

**GUIA**  
**de la**  
**CONVENCION DE ROMA**  
**y**  
**del**  
**CONVENIO FONOGRAMAS**



Publicada por la  
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual  
GINEBRA, 1982

## INDICE

	página
Prefacio del Director General de la OMPI . . . . .	3
<b>Primera parte: Guía de la Convención de Roma (1961)</b>	
Introducción . . . . .	7
Preámbulo . . . . .	17
Artículo primero — Salvaguardia del derecho de autor* . . . . .	18
Artículo 2 — Protección que dispensa la Convención — Definición del trato nacional . . . . .	23
Artículo 3 — Definiciones . . . . .	26
apartado a) Artistas intérpretes o ejecutantes . . . . .	26
apartado b) Fonograma . . . . .	28
apartado c) Productor de fonogramas . . . . .	28
apartado d) Publicación . . . . .	29
apartado e) Reproducción . . . . .	29
apartado f) Emisión . . . . .	30
apartado g) Retransmisión . . . . .	30
Artículo 4 — Interpretaciones o ejecuciones protegidas — Criterios de vinculación para los artistas . . . . .	32
Artículo 5 — Fonogramas protegidos . . . . .	35
párrafo 1) Criterios de vinculación para los productores de fonogramas . . . . .	35
párrafo 2) Publicación simultánea . . . . .	36
párrafo 3) Facultad de descartar la aplicación de determinados criterios . . . . .	37
Artículo 6 — Emisiones protegidas . . . . .	40
párrafo 1) Criterios de vinculación para los organismos de radiodifusión . . . . .	40
párrafo 2) Facultad de formular una reserva . . . . .	40

\* Con el fin de facilitar su identificación, se han agregado títulos a las disposiciones de la Convención. Esos títulos no figuran en el texto original de esta última. Algunos de ellos reproducen los que aparecen en el informe del Relator General de la Conferencia que aprobó el instrumento.

	página
Artículo 7 — Mínimo de protección que se dispensa a los artistas intérpretes o ejecutantes . . . . .	42
párrafo 1) Derechos específicos . . . . .	42
párrafo 2) Relaciones de los artistas con los organismos de radiodifusión . . . . .	49
Artículo 8 — Interpretaciones o ejecuciones colectivas . . . . .	53
Artículo 9 — Artistas de variedades y de circo . . . . .	55
Artículo 10 — Derecho de reproducción de los productores de fonogramas . . . . .	57
Artículo 11 — Formalidades relativas a los fonogramas . . . . .	59
Artículo 12 — Utilizaciones secundarias de los fonogramas . . . . .	61
Artículo 13 — Mínimo de protección que se dispensa a los organismos de radiodifusión . . . . .	72
Artículo 14 — Duración mínima de la protección . . . . .	75
Artículo 15 — Excepciones autorizadas . . . . .	77
párrafo 1) Limitaciones a la protección . . . . .	77
párrafo 2) Paralelismo con el derecho de autor . . . . .	80
Artículo 16 — Reservas . . . . .	82
Artículo 17 — Aplicación exclusiva del criterio de la fijación . . . . .	88
Artículo 18 — Modificación o retirada de las reservas . . . . .	90
Artículo 19 — Protección de los artistas intérpretes o ejecutantes en las fijaciones visuales o audiovisuales . . . . .	91
Artículo 20 — Irretroactividad de la Convención . . . . .	96
Artículo 21 — Otras fuentes de protección . . . . .	98
Artículo 22 — Arreglos particulares . . . . .	99
Artículo 23 — Firma y depósito de la Convención . . . . .	101
Artículo 24 — Acceso a la Convención . . . . .	104
Artículo 25 — Entrada en vigor de la Convención . . . . .	106
Artículo 26 — Aplicación de la Convención mediante la legislación interna . . . . .	108
Artículo 27 — Ampliación del ámbito territorial de aplicación de la Convención . . . . .	110

	página
Artículo 28 — Cese de los efectos de la Convención . . . . .	111
Artículo 29 — Revisión de la Convención . . . . .	113
Artículo 30 — Solución de los conflictos entre Estados contratantes . . . . .	116
Artículo 31 — Límites de la facultad de formular reservas . . . . .	118
Artículo 32 — Comité Intergubernamental . . . . .	119
Artículo 33 — Idiomas de la Convención . . . . .	121
Artículo 34 — Notificaciones . . . . .	122
<b>Segunda Parte: Guía del Convenio Fonogramas (1971)</b> . . . . .	<b>125</b>
Introducción . . . . .	127
Preámbulo . . . . .	131
Artículo 1 — Definiciones* . . . . .	133
Artículo 2 — Compromiso de los Estados contratantes — Criterio y objeto de la protección . . . . .	137
Artículo 3 — Aplicación del Convenio por los Estados contratantes . . . . .	139
Artículo 4 — Duración mínima de la protección . . . . .	142
Artículo 5 — Formalidades . . . . .	144
Artículo 6 — Excepciones a la protección . . . . .	146
Artículo 7 — Cláusulas de salvaguardia . . . . .	149
párrafo 1) Salvaguardia del derecho de autor y de los derechos «conexos» . . . . .	149
párrafo 2) Protección de los artistas intérpretes o ejecutantes . . . . .	150
párrafo 3) Irretroactividad del Convenio . . . . .	151
párrafo 4) Aplicación exclusiva del criterio de la fijación . . . . .	151
Artículo 8 — Administración del Convenio . . . . .	153
Artículo 9 — Acceso al Convenio . . . . .	155
párrafo 1) Firma y depósito del Convenio . . . . .	155
párrafos 2) y 3) Modalidades de acceso al Convenio . . . . .	156
párrafo 4) Conformidad de la ley nacional al derecho convencional . . . . .	156

\* Lo mismo que para la Convención de Roma, estos títulos no figuran en el texto original del Convenio.

---

	página
Artículo 10 — Reservas . . . . .	157
Artículo 11 — Entrada en vigor del Convenio y ampliación del ámbito territorial de su aplicación . . . . .	158
párrafos 1) y 2) Entrada en vigor del Convenio . . . . .	158
párrafos 3) y 4) Ampliación del ámbito territorial de aplicación del Convenio . . . . .	158
Artículo 12 — Denuncia del Convenio . . . . .	160
Artículo 13 — Idiomas del Convenio y notificaciones . . . . .	161
Texto de la Convención de Roma (1961) . . . . .	163
Texto del Convenio Fonogramas (1971) . . . . .	176

\* \* \*